

REFERENCIA: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.  
DEMANDADO: EVER MANUEL SEGOVIA QUINTERO  
RADICACIÓN: 760014003005-2022-00146-00  
UBICACIÓN: EGRESOS – SEGUIR ADELANTE – EJECUTIVO – PENDIENTES ENVIAR  
AUTO APRUEBA COSTAS

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada EVER MANUEL SEGOVIA QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.932.458, y en favor de la parte demandante BANCO PICHINCHA S.A. con Nit. 890.200.756-7, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Agencias en Derecho | \$3.905.000 |
| TOTAL:.....         | \$3.905.000 |

Santiago de Cali, 17 de julio de 2023.

La secretaria,



**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

**INFORME SECRETARIAL.** A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 17 de julio de 2023.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No 1872

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

**SEGUNDO:** Comunicar al empleador INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC ubicada en la Subdirección de Talento Humano Calle 26 No. 27-48 de la ciudad de Bogotá, D.C. correo [notificaciones@inpec.gov.co](mailto:notificaciones@inpec.gov.co), y al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI dentro del Rad. No. 760014003015-2021-00751-00, que mediante Auto No. 1703 del 05 de julio de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad del demandado EVER MANUEL SEGOVIA QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.932.458

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvese depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título el demandado EVER MANUEL SEGOVIA QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.932.458

Sírvese proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en el auto que libra mandamiento de pago y amplia el decreto de medidas No. 743 del 25 de mayo de 2022.

**Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.**

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

(Firmado Electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**  
**JUEZ**

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NRO. 125 DE HOY 19 DE JULIO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01a8c71bfef6e0a4ddb9af2ff2e0e278a4b7ae0046ea774ac809144d564d6da**

Documento generado en 17/07/2023 03:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>